



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2.019.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2.019.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2.019, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a E.M.T., para obras consistentes en cambio de contador en fachada (obra menor), en C/ Vázquez Lara nº 33 (Expte. 074/2.019).
- D./D^a A.M.S.G., para obras consistentes en reforma de cuarto de baño (obra menor), en C/ García Lorca nº 19 (Expte. 075/2.019).
- D./D^a M.A.P.V., para obras consistentes en colocación de zócalo y solería en porche (obra menor), en C/ Jesús de las Penas nº 24 (Expte. 076/2.019).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE APERTURA.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

- **DOÑA MARÍA JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Cristóbal Ramírez Pedrosa, en representación de Doña María José Ramírez Campos, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.004, de 4 de octubre de 2.019), en la que expone que es propietario de una finca sita en C/ Pozo Dulce nº 4, de 256,61 m² de superficie, y solicita Licencia para segregar las fincas que a continuación se detallan (se adjuntan planos de situación, emplazamiento, etc.), así como del informe favorable emitido por el Técnico Municipal al respecto.

- Finca A: sita en C/ Pozo Dulce nº 4, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 113,41 m² de superficie.
- Finca B: sita en Ronda de la Manga s/n., calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 143,20 m² de superficie.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D^a María José Ramírez Campos para segregar las fincas descritas en la parte expositiva.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia.

TERCERA.- La efectividad de esta licencia está sometida al previo pago de los Tributos correspondientes.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

V.- PLUSVALÍAS (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto.

(El Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en él la condición de cuñado del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a los sujetos pasivos que a continuación se indican y por los importes que asimismo se señalan:

- D./D^a A.J.C.R.: C/ Eras nº 19. Importe: 1.950,39 €. (Expte. 049/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.- No se plantearon.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON MANUEL DE CRISTO REY PÉREZ REDONDO: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 063/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Manuel de Cristo Rey Pérez Redondo, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.099, de 14 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en construcción de cochera en Avda. de la Libertad nº 3, cuyo importe total asciende a 765,00 €. (Expte. 063/2.019), en doce mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D. MANUEL DE CRISTO REY PÉREZ REDONDO el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 063/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Luz María Ruiz Ramírez, en nombre de Doña María Ramírez Pérez, cuyo D.N.I. y



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.251, de 14 de octubre de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Plazuela nº 15 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 1.477,84 € (Expte. 063/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 738,92 € (Expte. 063/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 062/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D^a María Ramírez Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.059, de 10 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Andalucía nº 1 de esta localidad, cuyo importe asciende a 379,26 € (Expte. 062/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de siete (7) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 063/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D^a María Ramírez Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.059, de 10 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Plazuela nº 15 de esta localidad, cuyo importe asciende a 738,92 € (Expte. 063/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a MARÍA RAMÍREZ PÉREZ E HIJAS el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARÍA DEL CARMEN PRIETO CHACÓN: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 055/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María del Carmen Prieto Chacón, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.079, de 14 de octubre de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Pósito nº 3 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 255,99 €. (Expte. 055/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARÍA DEL CARMEN PRIETO CHACÓN una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 128,00 €. (Expte. 055/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON DOMINGO PRIETO CHACÓN: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 056/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Domingo Prieto Chacón, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.077, de 14 de octubre de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Pósito nº 3 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 255,99 €. (Expte. 056/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don DOMINGO PRIETO CHACÓN una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 128,00 €. (Expte. 056/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JOSÉ ANTONIO PRIETO CHACÓN: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 056/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José Antonio Prieto Chacón, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.078, de 14 de octubre de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia)



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

del inmueble sito en C/ Grama nº 77 de esta localidad, cuyo importe asciende a 430,43 €. (Expte. 054/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

Resultando que, realizadas las comprobaciones pertinentes, el referido inmueble no era la vivienda habitual del causante (se aporta al expediente Certificado de Empadronamiento Histórico de Movimientos de D. Francisco Prieto López).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la petición formulada por Don JOSÉ ANTONIO PRIETO CHACÓN, por los motivos expuestos en la parte expositiva; por tanto, la deuda tributaria se mantendría en 430,43 €. (Expte. 054/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los referidos Pliegos de Condiciones, cuyos textos íntegros obran en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación de la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una red inalámbrica en el marco del Proyecto Wifi4EU.

SEGUNDA.- Disponer la apertura del proceso de adjudicación, que se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado abreviado, a efectos de fijar la proposición más ventajosa.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTA.- Publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

• DOÑA EMILIANA MORENO JIMÉNEZ: DUPLICIDAD DE EXPEDIENTE.-

El Sr. Alcalde da cuenta de que por error se ha duplicado la liquidación directa generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso, inter vivos (compraventa), del inmueble sito en C/ Cuarterón nº 20 de esta localidad, cuyo importe asciende a 376,22 € (Exptes. 043/2.018 y 050/2.019).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de la liquidación directa generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso, inter vivos (compraventa), del inmueble sito en C/ Cuarterón nº 20 de esta localidad (Expte. 050/2.019), y al consiguiente archivo del expediente-

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento correspondiente, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;